



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de enero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ALIRIO DE JESÚS RAMIREZ LÓPEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220046500
Asunto:	Resuelve solicitud

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por ALIRIO DE JESÚS RAMIREZ LÓPEZ contra COLPENSIONES, la parte demandada solicita dejar sin efecto la liquidación y aprobación de costas efectuada mediante autos de noviembre 21 de 2022, por cuanto en el proceso ya se había realizado esta actuación procesal mediante auto de enero 15 de 2021 (anexo 14 del expediente digital)

ANTECEDENTES

El despacho mediante auto de enero 15 de 2021 liquidó y aprobó las costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante por la suma de \$828.116 (anexo 15 E.D.)

La parte ejecutante presentó demanda ejecutiva conexa el 7 de octubre de 2022 por la suma de \$828.116 por concepto de gastos y costas del proceso (anexo 9 E.D.).

PRETENSIONES

- 1ª) Por la suma de \$828.116.00 suma que fue ordenada por el despacho por concepto de gastos y costas del proceso
- 2ª) Condenar a la entidad demandada, al pago de las costas procesales de este Ejecutivo Conexo, las cuales se deben liquidar de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 1887 de junio de 2003, del C.S. de la J.

El despacho antes de pronunciarse sobre la demanda ejecutiva conexa, mediante auto de noviembre 21 de 2022 procedió a liquidar y a aprobar las costas del proceso por la suma de \$828.116 de conformidad con el art. 366 del C.G.P., y consultado el sistema de títulos judiciales ordenó la entrega del título judicial

No.413230003755932 por la suma de \$828.116 que corresponde al pago de las costas del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes. (anexo 11 E.D.).

Luego mediante auto de noviembre 30 de 2022 negó el Mandamiento de pago solicitado por la parte demandante y ordenó el archivo del proceso (anexo 13 E.D.).

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que por error involuntario no se registró la liquidación de costas y agencias en derecho liquidadas mediante auto de enero 15 de 2021 en el expediente digitalizado y luego liquidó nuevamente las costas procesales mediante auto de noviembre 21 de 2022 (anexo 11 E.D.), es decir que la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral fueron liquidadas en dos veces.

Así las cosas, se accede a la solicitud presentada por la parte demandada y se deja sin valor el auto de noviembre 21 de 2022 que liquidó las costas y agencias en derecho (anexo 11 E.D.).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor el auto proferido por el despacho el 21 de noviembre 21 de 2022, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f0d565346e1e0a2c237099f77fd66e0b0d43505b714eebd881209431ae8104**

Documento generado en 17/01/2023 02:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>